



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 271 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH



VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5842152 y Registro DOCUMENTAL N° 9693829, que contiene el MEMORANDO N° 194-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien dispone proyectar acto resolutivo de contrato en PLAZA DE SUPLENCIA, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276,

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;



Que, según el Artículo 8°, inciso 8.1, literal c), Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, señala que se Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el caso de contratación para la SUPLENCIA TEMPORAL de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso del ascenso o promoción de personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción e personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, según el Artículo 38°, Inciso c) del Reglamento de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, conforme es de verse de la documentación que obra en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, existen plazas vacantes para SUPLENCIA TEMPORAL, por motivos que el titular se encuentra con licencia sin goce de haber o por designación de funciones, lo cual es necesario contratar personal para cubrir dichas plazas por suplencia temporal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, debidamente presupuestada, sobre las que se puede contratar por estricta necesidad institucional, y en vista de las disposiciones de atender a los requerimiento y propuestas recibidas por las diferentes Oficinas Ejecutivas y las Direcciones Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, responden a un periodo determinado y en consideración a que dicho personal cumple con los requisitos mínimos exigidos según el Manual de Perfil de Puestos (MPP) institucional y por estricta necesidad del servicio resulta factible la contratación del personal con la finalidad de garantizar el logro de las metas y objetivos propuestos en los Documentos de Gestión Institucional y/o Instrumentos de Gestión Institucional (ROF, CAP, PAP y MOF (Manual de Organización y Funciones);

Que según MEMORANDO N° 194-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por el encargado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien dispone proyectar acto resolutivo de contrato en PLAZAS POR SUPLENCIA, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de aquel personal de los procesos de selección bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057-CAS; cabe precisar que las plazas por suplencia corresponden a titulares quienes se encuentra con designación como funcionario de confianza en las diferentes entidades públicas y/o Gerencia Regional de Salud Arequipa ó bajo otro motivo;

...///

///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;



Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RENOVAR EL CONTRATO, al personal Profesional de la Salud, para realizar funciones de carácter temporal en **PLAZA POR SUPLENCIA**, existente y presupuestada, para que presten servicios en las diferentes oficinas dependientes de la Gerencia Regional de Salud Arequipa- Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales; de acuerdo al siguiente detalle:

A PARTIR DEL 01 AL 01 DE JUNIO DEL 2026

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	UBICACIÓN	REM. MENSUAL	INCENTIVO
01	PAUCARA PFOCCORI MADAID	73074852	MEDICO	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS	S/ 6,624.00	

ARTÍCULO 2°.- Los titulares de las plazas de nombrado viene desempeñando cargos de confianza en la Gerencia Regional de Salud Arequipa y/o otras entidades, por lo cual se dispone que los contratos podrán ser resueltos por las siguientes causales; retorno del titular a la plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de funciones asignadas, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que los servidores contratados antes aludido, no están comprendido en la Carrera Administrativa, según lo establece el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento y el presente contrato es de carácter temporal y concluirá en la fecha señalada en el Artículo 1°, sin que la entidad emita la notificación al respecto.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 2008 (12) días del mes de junio (6) del año 2026

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
ADG. DR. RAFAEL VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/AGCM//ahv

Reg. Doc. 9656 292